MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
NIT. 900.360.623-7

MODIFICACIÓN NRO. 1 ACEPTACION DE OFERTA 82-2-10028-26	LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

MODIFICACION NRO 1 AL CONTRATO NRO 82-2-10028-26; CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA COLD MACHINE S.A.S. NIT 901234313-3, REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JULIAN ESTEBAN AYALA GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.088.312.580 DE PEREIRA, RISARALDA, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA Nro. 3, Y UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO".

Entre los suscritos a saber, el señor coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.923.874 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, en su calidad de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, nombrado mediante Resolución Ministerial Nro. 000462 del 30/01/2026 y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de delegación para comprometer y ordenar el gasto emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará: POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, por una parte y por la otra: LA EMPRESA COLD MACHINE S.A.S. NIT 901234313-3, Representante Legal el señor JULIAN ESTEBAN AYALA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.312.580 DE PEREIRA, RISARALDA quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015; hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato Nro. 82-2-10028-26, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones::

- Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 de La Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

- Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

> *Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

MODIFICACION NRO 1 AL CONTRATO NRO 82-2-10028-26; CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA COLD MACHINE S.A.S. NIT 901234313-3, REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JULIAN ESTEBAN AYALA GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.088.312.580 DE PEREIRA, RISARALDA, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA Nro. 3, Y UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO".

las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza ***incompletos****, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[4] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

- Que el día 24/07/2026 se firmó aceptación de oferta 82-2-10028-26, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA Nro. 3, Y UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO". celebrado entre LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y la firma LA EMPRESA COLD MACHINE S.A.S. NIT 901234313-3, Representante Legal el señor JULIAN ESTEBAN AYALA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.312.580 DE PEREIRA, RISARALDA, por un valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS moneda corriente ($23.707.372,00) incluido IVA.

- Que mediante comunicación oficial el señor intendente jefe FABIAN ALEXANDER TANGUA HERRERA supervisor de la aceptación de oferta, mediante comunicado oficial Nro GS-2026-015066-GESIC-REGI3 con fecha 05/09/2026 dirigida al señor JULIAN ESTEBAN AYALA GARCIA Representante legal COLD MACHINE S.A.S., solicitó, evaluar y dar viabilidad para realizar la modificación de la CLAUSULA LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de la aceptación de oferta contrato Nro. 82-2-10028-26, con el fin de cambiar el sitio de instalación del ÍTEM Nro. 3.

- Que mediante memorial de fecha 09 de septiembre de 2026 el señor JULIAN ESTEBAN AYALA GARCIA Representante legal COLD MACHINE S.A.S, da respuesta en aceptación modificación al contrato 82-2-10028-26 acorde a la solicitud expuesta por el supervisor, referente a la actualización de ubicación de los equipos de aire acondicionado.

- Que mediante comunicación oficial GS-2026-01530-GESIC- REGI3 de fecha 10/09/2026 el señor intendente jefe FABIAN ALEXANDER TANGUA HERRERA supervisor de la aceptación de oferta Nro. 82-2-10028-26, solicitó al señor coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ comandante Policía Metropolitana de Pereira, la autorización para realizar la modificación Nro. 1, justificando el cumplimiento total a la ejecución del contrato ante lo manifestado por el contratista.

---

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

MODIFICACION NRO 1 AL CONTRATO NRO 82-2-10028-26; CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA COLD MACHINE S.A.S. NIT 901234313-3, REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JULIAN ESTEBAN AYALA GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.088.312.580 DE PEREIRA, RISARALDA, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA Nro. 3, Y UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO".

JUSTIFICACIÓN

Con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, que afectó la infraestructura de la oficina SUMEC Región de Policía Nro. 3, se requiere modificar el lugar inicialmente previsto para la instalación del equipo de aire acondicionado objeto del contrato, debido a que el espacio originalmente destinado ya no reúne las condiciones técnicas, locativas y de seguridad necesarias para su adecuada operación.

En consecuencia, se propone instalar el equipo en la habitación asignada al señor comandante de la Región de Policía Nro.3, actualmente ubicada en las instalaciones del Departamento de Policía Risaralda (DERIS), dependencia que fue reubicada como medida institucional adoptada tras las afectaciones ocasionadas por el movimiento telúrico.

El nuevo espacio cuenta con las condiciones técnicas, eléctricas y de seguridad requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y aprovechamiento del equipo, contribuyendo además al bienestar y habitabilidad necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La modificación propuesta no altera la naturaleza, objeto ni finalidad del contrato, toda vez que el equipo continuará prestando servicio en beneficio de la Región de Policía Nro. 3, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos y la continuidad del servicio institucional.

A continuación, se relacionan los items del contrato tal como se encuentran actualmente y cómo quedarían luego de la modificación propuesta, sin que ello implique.

MODICACIÓN DE ÍTEM

REGISTRO ACTUAL

<table>
<tr>
<td>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td>
<td>La entrega de los bienes deberá hacerse única y exclusivamente en el almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Pereira, ubicado en la Avenida las Américas Nro. 46 – 35 para el ingreso a los estados contables, en una sola entrega o entregas parciales, los elementos objeto del presente proceso de contratación deben ser instalados y puestos en funcionamiento en los sitios acordados y en coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta como se relaciona a continuación, y con la capacitación de uso para cada uno de los funcionarios que manipulará los equipos.

Distribuidos así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>3</td><td>Aire Acondicionado MINISPLIT DE 18.000 BTU</td><td>OFICINA SUMEC - REGI3</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

PROPUESTA MODIFICATORIA

<table>
<tr>
<td>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td>
<td>La entrega de los bienes deberá hacerse única y exclusivamente en el almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Pereira, ubicado en la Avenida las Américas Nro. 46 – 35 para el ingreso a los estados contables, en una sola entrega o entregas parciales, los elementos objeto del presente proceso de contratación deben ser instalados y puestos en funcionamiento en los sitios acordados y en coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta como se relaciona a continuación, y con la capacitación de uso para cada uno de los funcionarios que manipulará los equipos.

Distribuidos así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>3</td><td>Aire Acondicionado MINISPLIT DE 18.000 BTU</td><td>Habitación del señor comandante de Región Nro.3</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

MODIFICACION NRO 1 AL CONTRATO NRO 82-2-10028-26; CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA COLD MACHINE S.A.S. NIT 901234313-3, REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JULIAN ESTEBAN AYALA GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.088.312.580 DE PEREIRA, RISARALDA, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA Nro. 3, Y UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO".

Una vez revisada la respuesta por la empresa, esta supervisión contractual conceptúa que la modificación solicitada es técnica y administrativamente viable, toda vez que:

No altera el objeto del contrato, no modifica el valor contractual ni el plazo de ejecución, no implica la inclusión de nuevos equipos, no afecta la modalidad de contratación ni las condiciones técnicas y económicas pactadas, cuenta con la aprobación expresa del contratista, quien manifestó su conformidad para formalizar dicha modificación

- Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL), el señor coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ comandante Policía Metropolitana de Pereira, remite documento con nota interna a SUBCO Y JEFAD: Verificar, seguimiento y adelantar acciones que conlleven al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, en concordancia a la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e inventaría de los contratos del Estado y demás normatividad vigente.

- Que se hace necesaria realizar la modificación Nro 1 a la aceptación de oferta con el fin de garantizar la correcta ejecución, verificación y entrega de los elementos contratados.

- Así las cosas, se puede entender que, (i) a la fecha de la presente solicitud de modificación se encuentra en ejecución el presente contrato, (ii) no existe afectación alguna al objeto de citado contrato, (iii) las partes están de acuerdo con la modificación solicitada, (iv) no se vulneran los principios de la actividad contractual y (v) el propósito es en cumplimiento de los fines del Estado y necesidad institucional.

Que por las anteriores motivaciones se procede a modificar el contrato Nro. 82-2-10028-26, así:

A) MODIFICAR LA CLAUSULA LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO, así:

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO ITEM 3

<table>
<tr><td>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>La entrega de los bienes deberá hacerse única y exclusivamente en el almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Pereira, ubicado en la Avenida las Américas Nro. 46 – 35 para el ingreso a los estados contables, en una sola entrega o entregas parciales, los elementos objeto del presente proceso de contratación deben ser instalados y puestos en funcionamiento en los sitios acordados y en coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta como se relaciona a continuación, y con la capacitación de uso para cada uno de los funcionarios que manipulará los equipos.

Distribuidos así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>3</td><td>Aire Acondicionado MINISPLIT DE 18.000 BTU</td><td>OFICINA SUMEC - REGI3</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO MODIFICADO

<table>
<tr><td>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>La entrega de los bienes deberá hacerse única y exclusivamente en el almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Pereira, ubicado en la Avenida las Américas Nro. 46 – 35 para el ingreso a los estados contables, en una sola entrega o entregas parciales, los elementos objeto del presente proceso de contratación deben ser instalados y puestos en funcionamiento en los sitios acordados y en coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta como se relaciona a continuación, y con la capacitación de uso para cada uno de los funcionarios que manipulará los equipos.

Distribuidos así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>3</td><td>Aire Acondicionado MINISPLIT DE 18.000 BTU</td><td>Habitación del señor comandante de Región Nro.3</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN NRO 1 AL CONTRATO NRO 82-2-10028-26; CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA COLD MACHINE S.A.S. NIT 901234313-3, REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JULIAN ESTEBAN AYALA GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.088.312.580 DE PEREIRA, RISARALDA, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA Nro. 3, Y UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO".

B) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente modificación Nro. 1 se requiere de las firmas de las partes.

C) VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del contrato Nro. 82-2-10028-26, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia, se firma en Pereira - Risaralda, 15 SEP 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira
Administrador Policial T.P. 0665

CONTRATISTA

Julian Ayala.

JULIAN ESTEBAN AYALA GARCIA
Representante Legal COLD MACHINE S.A.S.

Elaborado por: IJ. Daniel Fernando De Los Ríos Zapata - MEPER-GRUCO
Revisado por: IJ. Daniel Fernando De Los Ríos Zapata - MEPER-GRUCO (E)
IJ Juan Esteban Zapata Villa MEPER-ASJUR
MY. Diana Carolina Betancur Piedrahita MEPER-AREAD
Aprobado por: TC. Laura Lesly Cruz Carreño MEPER-SUBCO

Fecha de elaboración 11/09/2026
Ubicación: F/ Proceso 2026/ADQUISICION AIRES

Avenida de la Américas N° 46-35
Teléfono: 3149809
Email: meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co